

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUISA OFFIR GAMBOA MUÑOZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00242-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondiera por reparto, pasa para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, la apoderada de la parte actora registra su Tarjeta Profesional vigente. Sírvasse proveer. Cali, 24 de octubre de 2023

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No.188

Prevía revisión de la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 a 85 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo con la naturaleza del asunto.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1.- Debe adosar el **Certificado Especial del Registrador** que no supere un (01) mes de expedición.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.480.346, portadora de la Tarjeta Profesional No.148457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS.

JUEZ